

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, MINISTRO GUSTAVO A. VICENCIO EN MAYO DE 1923.

RENDIDO ALA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION POR SU PRESIDENTE LIC. GUSTAVO A. VICENCIO AL CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE 1919 A 1923 PARA EL QUE FUE ELECTA LA MISMA CORTE.

CC. Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Es obligación de los funcionarios públicos, y más de aquellos que por elección ejercen sus funciones, rendir al pueblo y a la sociedad un informe periódico sobre las labores que hubieren desarrollado, y, de acuerdo con este principio de elemental derecho público, la fracción VI del artículo 36 del Reglamento Interior de la Corte, previene que anualmente se rinda por el Presidente del expresado Alto Cuerpo, un informe de las labores desarrolladas durante el año de su gestión.

Ahora me toca no sólo dar término al año para el cual fuí designado Presidente por mis ilustrados compañeros, sino al período de cuatro años para el que fueron electos los Magistrados cuya elección tuvo verificativo el 21 de mayo de 1919; por lo cual, a más de referirme a las labores desarrolladas por la Corte el año de mi presidencia, me referiré a los cuatro años del período constitucional expresado, a fin de que sea más fácil a la sociedad comprender esa labor.

Sintetizado el Poder Supremo representativo tutelar del Derecho, en las decisiones irrevocables de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es lógico y muy natural conceder que sea en ellas en donde el pueblo nacional espere encontrar realizada la última forma jurídica y práctica de ese derecho. Desgraciadamente no son bastantes para ello las fórmulas escritas de las leyes o de la jurisprudencia; antes que todo, es necesario que se forme hábito legal en la mente nacional y que las leyes, separándose de la ideología utópica y dogmática de los gabinetes, se adapten al temperamento y a las circunstancias en que se desarrolla la evolución del pueblo; es preciso que el uso del Poder no sea ostensiblemente inadecuado y que en las fórmulas legales puedan condensarse la emotividad de los intereses y las capacidades civiles, para poder dirigir la resultante de las funciones sociales. Es irreductible la necesidad

de formar un sistema completo, para evitar el caos y la anarquía jurídica.

La falta de hábito legal en nuestro pueblo, hábito que no se observa firme y estable entre ni entre las clases dirigentes del país, sin duda alguna perturba la acción de los Poderes, en la resolución del primer problema que se presenta en todas las naciones federalizadas, y es el de cooperar de una manera eficiente con el Gobierno del Centro para la preservación de la unidad nacional, dejando libre la iniciativa de las Entidades Federativas y la acción de las autoridades. (Brice. The American Commonwealth).

Formada nuestra Constitución conforme al modelo rígido de la de los Estados Unidos de Norte América, en oposición a la de tipo flexible de la de Inglaterra, (expresión del mismo Brice), ha debido la Suprema Corte de Justicia de la Nación sujetarse a preceptos imperativos que la han privado en gran parte de su función esencial en toda la república democrática, y es la de establecer el derecho engendrado en las costumbres del pueblo.

La estupenda acción revolucionaria que ha conmovido y aun conmueve los cimientos de la patria, ha desentrañado las raíces de todas nuestras caducas instituciones legales, exhibiendo en cambio, por fortuna nuestra, la gran vitalidad de nuestro suelo; mas al propio tiempo se nos han revelado los vicios, las inmoralidades, las ambiciones desenfrenadas, los egoísmos corrosivos que habían formado cuerpo con las costumbres de nuestro pueblo; de suerte que, ante todo, ha sido labor difícil, pero imperiosa, la de encauzar las energías ilegítimamente desviadas y preparar así el renacimiento de la confianza en el trabajo por el amparo del derecho.

Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberían discutirse solamente los problemas nacionales, en cuanto a afectaran al punto jurídico de las cuestiones debatidas en la esencia misma del derecho, es decir, en las bases de la Constitución del Estado, y dejar a los tribunales civiles la última palabra en los conflictos de derechos particulares, pues, de otra manera, se convierte al Supremo Poder Judicial de la Federación, casi en un Poder centralizante, como lo

es el Ejecutivo Federal, cuando despliega influencia en la organización política, administrativa y aun económica de los Estados, y como lo es el Legislativo, cuando impone la influencia política en decisiones de carácter meramente individual; pero la actuación de la Corte integrada por los CC. Ministros que terminan su período constitucional, no ha sido centralizante sino por efecto de las mismas leyes que protestaron cumplir y hacer cumplir; ella no ha disentido casos de interés particular sino porque las leyes lo han impuesto como deber, y convertida así la Corte, por lo mismo, en Tribunal de revisión de toda clase de asuntos civiles, penales y administrativos, que se promueven en todo el país y se traen a su conocimiento, ha descendido tal vez de sus funciones constitutivas, esencia del derecho, a interpretaciones casuísticas de la ley, en los casos más vulgares de litigios particulares. Y, por otra parte, la suprema Corte, como todos los tribunales de la República, se ha encontrado frecuentemente con el conflicto de las tendencias modernas, que consideran el derecho como un producto social, y las leyes rígidas, formuladas sobre el fundamento del derecho exclusivamente individual; y así el mundo del derecho, que debe ser un mundo de hechos tangibles, (Duguit), se encuentra convertido en un campo de especulaciones subjetivas, en oposición abierta con la realidad; y si la Corte, en las circunstancias expresadas, se alejara, por seguir la corriente evolutiva del derecho, de la observancia de las leyes, violaría las bases de la moral, sin las cuales cualesquiera realización del derecho es inestable, dejando en pie enteramente el conflicto.

La anterior Corte pues, y ésta, han tenido que tropezar con las dificultades de la época, pero eso no obstante, la segunda, cual una verdadera esfinge ante desahogos y hasta injurias y calumnias, ha sabido sobreponerse, viendo nada más por el cumplimiento del deber y la tranquilidad nacional, dedicándose al despacho de los asuntos que se han sometido a su consideración, y que ha sido posible llevar a cabo, atento el cúmulo de negocios que llegan a su conocimiento.

El sistema constitucional, que consiste en despachar todos los asuntos en Acuerdo Pleno, presupone el estudio de ellos por cada Magistrado, y de esto ha provenido el más grave escollo con que ha tropezado este Tribunal. En efecto, era preciso turnar todos los asuntos, por términos más o menos largos, entre los señores Ministros, porque no podían estudiarlos sino teniéndolos en su poder por algún tiempo, principalmente si se trataba de casos graves y de trascendencia; y ese turno no puede hacerse si no es en un plazo, en teoría no menor de once días, y en la práctica, de veinte, como minimum. Por tanto, el número de negocios que era posible fueran estudiados por todos los Magistrados, en un plazo de treinta días, nunca pudo exceder de cuarenta. ¿Y qué son cuarenta asuntos para los numerosísimos que llegan a la Oficialía de Partes, y que suman centenares cada mes?

Desde los comienzos de la Corte, después de su reinstalación, se notó el grande obstáculo de despachar todo en Acuerdo Pleno, y en el informe rendido por el Presidente Licenciado Enrique M. de los Ríos, se sugiere el cambio de sistema.

El Tribunal procuró empeñosamente encontrar una manera que, sin estar en pugna con la Constitución, favoreciera

la rápida resolución de los asuntos. Primeramente, se dispuso que el turno de los negocios difíciles se hiciera entregando el expediente a un Magistrado, y a los demás solamente un extracto escrupuloso del caso, hecho por el Secretario respectivo, con copia de la demanda, informes de las autoridades responsables y del pedimento del Ministerio Público. Los Ministros tenían el derecho de pedir el expediente para su estudio, si así lo juzgaren necesario.

Después se juzgó conveniente nombrar Secretarios relatores, que llevaran a la consideración del Tribunal asuntos perfectamente estudiados y, además, agrupados según su semejanza, y teniendo en cuenta la jurisprudencia establecida. Se acordó que los expedientes se turnaran entre seis Ministros y que uno de ellos informara ante el Tribunal; así se reducía el término para el estudio y la autorizada opinión del Magistrado informante, facilitaría y orientaría el debate.

Posteriormente, fué suprimido el turno de los asuntos fáciles, subsistiendo sólo para los difíciles habiéndose encomendado la relación de hechos en aquellos, a los Secretarios Auxiliares, quienes deberían continuar en su labor de agrupar casos semejantes. Este sistema, empleado únicamente durante los meses de julio y agosto de 1920, prometió resultados halagadores, pues la salida fué de trescientos cincuenta y trescientos ochenta asuntos respectivamente; pero como hubo de entrarse al estudio de negocios verdaderamente delicados, el propio sistema no pudo continuar desarrollándose. Tendiendo a perfeccionarlo, se acordó nombrar comisiones semaneras de Ministros, ante quienes se consultaran previamente los casos a debate, para después informar al Tribunal.

Ultimamente, las comisiones se limitan a dictaminar sobre quejas, competencias, incidentes de suspensión, sobreseimientos fuera de audiencias e improcedencias; se restableció el turno para los negocios difíciles, y los señores Ministros informan con ellos, mientras los Secretarios agrupan los casos obvios, que es posible resolver fácilmente con la relación de hechos y lectura de las piezas principales de los autos.

No puede culparse, pues, al Tribunal, de no haber procurado solucionar la tremenda dificultad que ha tenido ante sí; prueba de ello son todos los sistemas empleados, y la gran cantidad de acuerdos dictados para expedir el despacho. Si el éxito no ha correspondido a los esfuerzos del Alto Tribunal, se debe a la imposibilidad de cohonestar la expedición y rapidez, con el sistema impuesto por la ley.

Además es preciso considerar que la Suprema Corte de Justicia presenta en su organización los inconvenientes de todo cuerpo colegiado; y por ello, la discusión de los negocios es dilatada, dificultosa y, a veces, estéril.

El señor Ministro Enrique Moreno, Presidente que fué de la Suprema Corte de Justicia, palpó, como todos nosotros, y, en general, como quienes conocen la situación del Tribunal, la necesidad de una reforma y, al finalizar el período de 1920 a 1921, presentó un estudio sobre el particular y, de acuerdo con su criterio personal, con el deseo de procurar eliminar los obstáculos que han impedido la marcha de la Suprema Corte.

La verdad se impone: el Tribunal en pleno nunca podrá fallar juicios en cuanto al fondo, resolviendo las delicadas,

difíciles y, en ocasiones, trascendentales cuestiones que encierran, en cantidad suficiente para estar al corriente de los asuntos que diariamente entran, pues éstos, por término medio, llegan a 550 por mes, y es imposible que se despachen todos en igual término. Comprendiéndolo así el Ejecutivo de la Unión, ha iniciado, a su vez, y el Congreso General se ocupa ya de estudiar, las reformas indispensables, tanto por lo que toca a la organización de la Suprema Corte, como por lo que se refiere a la restricción del juicio de amparo.

Injusto es a todas luces, por consecuencia, atacar tan rudamente al Tribunal, que ha soportado los resultados del fracaso de un sistema tal vez perfecto, en teoría, pero utópico; quizá hermoso ideológicamente hablando, pero impracticable.

Por otra parte, el abuso del juicio de amparo es inaudito. Esto demuestra con los siguientes datos estadísticos: Número de juicios de amparo promovidos ante los diferentes juzgados de la República, 31,512. Número de amparos en revisión ante la Corte, 7,704 y directamente promovidos ante ella, 2,347.

El ánimo sereno y desapasionado de un observador imparcial, no podrá menos de exculpar al Tribunal, en vista de esos datos y de la anterior exposición, que demuestra sus desesperados esfuerzos para satisfacer las aspiraciones y anhelos de justicia del pueblo.

Se critica que se hayan girado oficios preguntando si aun subsistían los actos reclamados en juicio de amparo que no han sido agitados por las partes, Tal crítica es infundada. En efecto, existen en los archivos muchos asuntos que ya no tienen objeto, y es preferible despacharlos por resolución de Presidencia, sobreyéndolos, a que el Tribunal en pleno entre a estudiar el fondo, perdiendo lastimosamente el tiempo sin provecho para nadie, y en perjuicio de aquellos negocios aun interesantes, por subsistir el conflicto entre las partes. La medida, pues, era necesaria, debiéndose convenir que es lamentable la causa que la motivó, o sea, el rezago de expedientes.

A pesar de las circunstancias desfavorables enumeradas, el Tribunal despachó numerosos asuntos en cuanto al fondo, resolviendo respecto de algunos de ellos, cuestiones de interés público y nacional, e importantes problemas jurídicos.

En primer término, se estableció jurisprudencia importantísima respecto de la supremacía de derechos adquiridos, por cuanto se refiere al subsuelo para explotación petrolera, interpretando el párrafo cuarto del artículo 27 constitucional. Los cinco casos que fundaron tal jurisprudencia, fueron: los juicios de amparo promovidos por The Texas Oil Company of México, contra actos del Presidente de la República y Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo; International Petroleum Company, contra actos del Agente de Petróleo en Tuxpan (amparo N.º 7-1919); International Petroleum Company, contra actos del Presidente de la República y Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo; y la Tamiahua Petroleum Company, contra actos de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo (tocas Nos. 437 y 452 de 1921). Además de esos juicios, fueron resueltos, ya al finalizar este último período, tres más, que contienen problemas relacionados con la cuestión del petróleo, y que son: Utah Tropical Fruit Company, contra actos de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo; International

Petroleum Company y Antonio Policarpo Hernández y coagraviados, también la mencionada Secretaría.

En materia agraria se han resuelto diversos y abundantes juicios de amparo, cuya lista sería prolija y larga. Mencionaré los casos últimamente fallados, en el curso del último año, casos que se contraen a puntos de importancia: juicios de amparo promovidos por Concepción, Rosa y Mercedes Blanco y Pastor, contra actos de la Legislatura y del Gobernador del Estado de Durango, Susana de Teresa viuda de Teresa, contra actos del Presidente de la República, Comisión Nacional Agraria y Delegado de ésta en el Estado de Veracruz. Y los cinco juicios de amparo promovidos por Ana Fernández viuda de Sela, Ana M. Sela y Fernández, Manuel Sela y Fernández, Paz Maldonado de Sela y Angel Sela y Fernández.

También se han resuelto juicios de amparo promovidos con motivo de la aplicación del Código del Trabajo del Estado de Puebla, por Antonio Reguero y Pérez, Telesforo de la Torre, Federico Petersen, Sociedad Mier y Trespacios, Francisco Taboada, Blas Reguero y Pérez, Antonio Rico y Compañía, José María Zunzunegui, Ana Rojas y coagraviados y La Unión, S. A.

La aplicación de la ley sobre participación de utilidades del Estado de Veracruz, produjo la promoción de numerosos amparos, algunos de los cuales han sido resueltos por la Suprema Corte; por ejemplo el instaurado por la Cervecería Moctezuma, S. A., contra actos de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de Veracruz y Presidente Municipal de Orizaba.

Entre los asuntos de interés público fallados por el Tribunal, no es de olvidarse el de la Piedad, S. A., que vino en grado de súplica, hecha valer contra la sentencia dictada por el Magistrado del Tribunal del Séptimo Circuito.

Larga sería la enumeración de los importantes juicios de carácter administrativo que fueron resueltos, dilucidándose en ellos diversos problemas, ya por cobro de impuestos, ya por fallos de Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya, en fin, por caducidad de concesiones, embargos económico-coactivos, etc.

Una exacta enumeración de ejecutorias, demostraría a las claras el empeño del Tribunal para no rehuir la resolución de los principales y palpitantes problemas y para resolver el mayor número de casos en los cuales versaban intereses particulares; pero tal enumeración no cabe en este informe, que debe ser sucinto y breve.

Por lo que toca a los incidentes de suspensión, improcedencias y sobreseimientos fuera de audiencia. el rezago es muchísimo menor con relación al de juicios de amparo que tienen que ser resueltos en cuanto al fondo, como se advierte de las noticias estadísticas que obran como apéndice de este informe. Es preciso hacer notar que durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de mil novecientos veinte, la Suprema Corte de Justicia estuvo al corriente en tales asuntos, habiéndose fundado jurisprudencia en muchos puntos capitales, como en lo referente a la libertad personal, cobro de impuestos, posesiones provisionales y definitivas de ejidos, denuncios petroleros, actos futuros y que no causan daño de difícil reparación, como en los casos de la aplicación de la Ley del Trabajo de Puebla, y la de

Participación de Utilidades de Veracruz, y en algunos otros puntos, de no menor importancia. En materia agraria, el Tribunal resolvió con estricto apego a la ley que beneficia a los pueblos, y solamente por excepción, concedió la suspensión; pero siempre cuidó del respeto de las cosechas pendientes, estableciendo las restricciones que juzgó oportuno, en cada caso, para salvarlas; y últimamente, obrando con entero apego al Reglamento Agrario en vigor, no sólo ha impuesto tales cortapisas, sino que ha concedido la suspensión cuando se trata de la conservación de fuentes de riqueza local o nacional, como los sembradíos de fincas destinadas al cultivo de café, caña de azúcar, cacao, los bosques de maderas finas, y finalmente, los plantíos de henequén.

Los permisos para perforar pozos de petróleo, concedidos por la autoridad administrativa correspondiente, originaron debates prolongados y fructuosos, por cuanto toca a la suspensión del acto reclamado; y si bien no puede decirse que se haya establecido jurisprudencia sobre el particular; si fueron fallados varios casos que orientarán sucesivas discusiones.

Las cuestiones electorales políticas dieron un contingente abundante y cabe recordar que la gran mayoría de los asuntos fueron resueltos dando fin a conflictos trascendentales, como en los casos de los Gobernadores de Michoacán, Jalisco, Puebla y Nayarit y de los Ayuntamientos de Tacuba, San Angel y Tacubaya.

Respecto de las quejas, debe decirse que la Suprema Corte también estuvo al corriente de ellas durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1920 y que ha fundado jurisprudencia respecto de la no admisión de las contrafianzas en los casos de lanzamientos; y ha producido diversas e importantes ejecutorias sobre admisión de fianzas y contrafianzas, cuando se trata de perforación de pozos petrolíferos y remates, sobre la libertad caucional concedida por los Jueces de Distrito, interpretando el texto relativo constitucional, y sobre la manera de ejecutar las sentencias dictadas por el Tribunal.

Los asuntos de competencia y las responsabilidades oficiales están al corriente, y, por consecuencia, no hay rezago de ellos.

Ha sido objeto de ataques el Tribunal, porque se ocupa de acordar asuntos de carácter económico. A esto debe contestarse que basta leer el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para convencerse que la ley obliga al Tribunal a tratar y acordar tales asuntos, expresando clarísimamente que es atribución de la Suprema Corte de Justicia despacharlos; y como la ley constitucional lo constriñe a resolverlos en acuerdo pleno, no ha sido posible librarlo totalmente de esa carga; pero se ha restringido mucho el acuerdo de tales trámites o asuntos de carácter administrativo o económico, puesto que se da cuenta únicamente con los dudosos y con aquellos, como los nombramientos, licencias, renunciaciones, etc., que no pueden ser proveídos si no es por el Acuerdo Pleno. La presidencia, en punto a trámites judiciales, y la Comisión Administrativa, por cuanto se contrae a los asuntos de personal, gastos generales, sueldos y demás similares, despachan la mayoría de acuerdos.

Las actual Suprema Corte de Justicia, durante los cuatro años de su ejercicio, celebró mil sesenta y tres sesiones públicas, ciento cincuenta y cuatro sesiones secretas y cinco sesiones vespertinas. Últimamente, a causa del sentido fallecimiento del señor Ministro Lic. José M. Mena, y de las enfermedades de algunos de los señores Ministros, el quórum no se reunió en algunas ocasiones, pero ello fué muy raro; por regla general, nunca dejó de celebrarse la sesión reglamentaria en los días hábiles.

Para concluir esta parte, asentaré los siguientes datos, que demuestran el trabajo llevado a cabo en cada período anual.

Año de 1917 a 1918	996	negocios
" " 1918 a 1919	1728	"
" " 1919 a 1920	1680	"
" " 1920 a 1921	2653	"
" " 1921 a 1922	2296	"
" " 1922 a 1923	2411	"

Número de negocios despachados por la Corte actual, 9,040.

Estos datos son muy elocuentes y hablan por sí solos como un mentís categórico al cargo de lenidad que infundadamente se ha lanzado contra la Suprema Corte. Es cierto que en concepto público pudo haberse despachado un poco más, si la asistencia de todos los señores Magistrados hubiera sido puntual y uniforme y si alguno de ellos no hubiera tenido tantos escrúpulos para la revisión de los expedientes y emisión de su voto, pero esto sucede en todos los cuerpos colegiados; y si hoy, es una causa, mañana será otra; el caso es que la uniformidad en la puntualidad para asistir, en el modo de trabajar, etc., etc., es casi punto menos que imposible en cuerpos de esa naturaleza.

RELACIONES CON LOS OTROS PODERES FEDERALES Y CON LOS DE LOS ESTADOS.

La Suprema Corte de Justicia conserva sus relaciones cordiales con los demás Poderes Federales, así como con los Poderes locales de los Estados. Ella y esos Poderes han coexistido dentro de la armonía legal y de facto, no siendo fuera de ocasión manifestar que, si bien esa armonía existe realmente, no se ha exteriorizado como hubiera sido de desearse, y ello quizá haya traído consigo cierta falta de respeto por parte de funcionarios o empleados inferiores, que no han sabido guardar a la Corte las consideraciones que como Poder, se merece ya que es acreedora; y así se registra, por ejemplo, en el asunto de Tacubaya, una comunicación de la Presidencia de la República en que se le dice a la Corte que es absurdo lo que pretende; en el asunto de Atlixco, se le arroja, por la Secretaría de Fomento, el cargo de que los Ministros fallaron sin conocer o haberse impuesto del expediente; y en el de Trinidad Iturbe V. de Scholtz, que aún no se ha fallado, se le dice por la Secretaría de Relaciones, de manera enfática,

que urge se despache el asunto, detenido inmotivadamente; y así por el estilo existen algunos otros detalles sobre el particular, que demuestran que algunos abogados consultores y los empleados secundarios; no se conducen como sus jefes o superiores, en las relaciones de respeto y amistad que éstos observan para con la Suprema Corte de Justicia; siendo de desearse por lo mismo, que las autoridades superiores tomen conocimiento de esto, para poner el remedio.

En las conferencias que ha tenido el suscrito con el C. Presidente de la República, ha podido percatarse de la sinceridad del Jefe del Poder Ejecutivo y de su cordialidad para tratar al Judicial. Por otra parte, y hay que decirlo muy alto y con orgullo nacional, por el respeto que envuelve a la libertad de los Poderes y que garantizan nuestras instituciones democráticas, que ninguno de los otros Poderes se ha permitido indicar una sola vez a la Corte el sentido de alguna resolución; siendo sólo de recordarse aquel en que una comisión de Diputados se acercó al expresado Tribunal, insinuándole la conveniencia y hasta la necesidad que en su concepto había para que las resoluciones que dicho Alto Cuerpo dictara, fueran en sentido y con criterio netamente revolucionario, a lo cual el Presidente de entonces, señor Licenciado Moreno, se concretó a decir que la Corte cumpliría siempre con la ley, que era su única norma de conducta.

FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA FEDERAL EN TODO EL PERIODO.

Los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito han funcionado regularmente. Durante el mes de diciembre de 1921, la Suprema Corte de Justicia hizo la designación de Magistrados y Jueces de Distrito en virtud de haber fenecido el término de los nombramientos verificados en el año de 1917. Para dar idea de la tarea llevada a cabo por dichos Tribunales, basta expresar que los Juzgados de Distrito tramitaron, durante el período comprendido entre el primero de junio de 1919 al quince del corriente mes, 31,512 juicios de amparo, y que, además, se iniciaron 11,144 causas por diversos delitos, en un período de dos años siete meses, a contar del primero de diciembre de 1920, no pudiéndose incluir datos más amplios, porque la estadística de procesos se empezó a llevar desde esta última fecha.

VISITAS A LOS TRIBUNALES FEDERALES.

La vigilancia encomendada a los señores Magistrados Inspectores de Circuitos, se llevó a efecto por medio de visitas periódicas que produjeron buenos resultados respecto del mejoramiento de la administración de justicia. Los señores Magistrados Garza Pérez, Flores, González, Mena, Sabido, Moreno, Arias y el que expone, practicaron esas visitas. Una medida, entre otras, que se basó en las observaciones de los señores Ministros Inspectores del Primer Circuito, fué el nombramiento de abogados auxiliares para activar el despacho de las causas criminales existentes en los Juzgados de Distrito de esta capital, medida que dió excelentes resultados.

DEFENSORIA DE OFICIO.

Expedida que fué la ley que organizó la defensa de oficio federal, con fecha 10 de febrero de 1922, la Procuraduría General de la Nación puso a disposición de la Suprema Corte de Justicia el cuerpo de defensores de oficio. Desde entonces, el Tribunal rige el funcionamiento de ese Cuerpo que, en la actualidad, observa el reglamento propuesto por su Jefe y aprobado por la Suprema Corte de Justicia. Oportunamente se ha proveído el nombramiento de los defensores, cuando ha sido necesario hacerlo, y puede asegurarse que la defensa de oficio presta sus servicios de manera regular y eficiente. Ultimamente, se juzgó conveniente suprimir las defensorías de oficio adscriptas a los Juzgados de Distrito de Guerrero y Aguascalientes, por ser escasísimo el número de casos en los cuales se acudía a los defensores respectivos que, por consecuencia, carecían de trabajo. Por iguales motivos, se suprimió también la defensoría adscripta al Juzgado de Distrito de Tlaxcala.

DESEMPEÑO DE LAS COMISIONES REGULAMENTARIAS.

En general, los señores Magistrados que integraron las diversas comisiones inspectoras de la Secretaría de Acuerdos y demás dependencias de este Alto Tribunal, las desempeñaron con atingencia, empeño y buena voluntad.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

El funcionamiento de la Secretaría de Acuerdos fué completamente regular, y obedeció a diversas reglas, que se han ido modificando en busca de la deseada perfección. Se dividió en tres secciones: de Trámite, de Acuerdos y de Cuenta al Tribunal en Pleno y Redacción de Fallos. Con esta organización se obtuvo la unidad de criterio en la tramitación de los diversos asuntos, pues el Secretario de Trámite, bajo su responsabilidad, de acuerdo con la ley y teniendo en cuenta la jurisprudencia ya establecida, dicta los acuerdos bajo la vigilancia del Secretario General y previa consulta con los Ministros Inspectores de la Secretaría, en los casos dudosos. Por otra parte, los Secretarios Auxiliares, que constituyen la segunda de las secciones mencionadas, libres de las labores inherentes a la tramitación, están expeditos para informar, con todo escrúpulo y atención, al Tribunal en Pleno y para redactar pronta y cuidadosamente los fallos. La Sección de Acuerdos despachó todos aquellos asuntos que no son juicios de amparo o incidentes de suspensión y lo económico. Con este régimen interior, no sólo se ha conseguido la unificación de que antes se ha hecho referencia, sino también la especialización en determinadas funciones y ramos; y así, por ejemplo, los Secretarios Auxiliares se dividen en penalistas, civilistas y encargados de los juicios de carácter administrativo, mientras el Oficial Mayor de Acuerdos informa con súplicas, competencias, quejas en amparos, etc., y los Oficiales mayores, además de ser los jefes y directores inmediatos de los empleados inferiores, deben dar cuenta y redactar los fallos respectivos

en los incidentes de suspensión, sobreseimientos e improcedencias.

El sistema de tarjetas, que ha substituído a los libros de movimiento de asuntos, y el arreglo numérico y por secciones y años de los expedientes, no creo que se preste a críticas, porque el éxito los justifica.

Para demostrar la tarea llevada a cabo por la Secretaría, se insertan los siguientes datos:

Número de oficios girados durante el período de			
1917 a	1918	10,643
1918 a	1919	14,103
1919 a	1920	22,655
1920 a	1921	23,496
1921 a	1922	26,138
1922 a	1923	28,951

Número de acuerdos dictados durante los períodos de			
1917-1918 y 1918 a	1919	24,396
1919 a	1920	32,060
1920 a	1921	28,492
1921 a	1922	27,059
1922 a	1923	<u>27,388</u>
Total			139,332

El Secretario de Trámite acordó, con la aprobación del Presidente, el número de asuntos que se expresa a continuación.

Período de	1919 a 1920	3,391
" "	1920 a 1921	4,297
" "	1921 a 1922	4,610
" "	1922 a 1923	<u>4,753</u>
Total			17,051

Los Secretarios Auxiliares redactaron las resoluciones recaídas en cuanto al fondo, en los juicios de amparo.

NUMERO DE FALLOS

De	1917 a	1919	... 837
"	1919 a	1923	.. 1,799

El Oficial Mayor de Acuerdos dió cuenta y redactó las resoluciones recaídas en quejas, competencias, súplicas y demás asuntos de su incumbencia.

NUMERO DE FALLOS

De	1917 a	1919	... 437
"	1919 a	1923	.. 1,510

Los Oficiales Mayores dieron cuenta y engrosaron los fallos en los incidentes de suspensión, improcedencias y sobreseimientos fuera de audiencia, hasta el mes de julio de 1920.

NUMERO DE FALLOS

De	1917 a 1919	852
"	1919 a julio de 1920	732

A partir del mes de julio de 1920, el Tribunal dispuso que el Secretario de Acuerdos estudiara e informara ante el Acuerdo Pleno, con los incidentes de suspensión, improcedencias y sobreseimientos fuera de audiencia. Los fallos fueron engrosados por los oficiales mayores.

NUMERO DE ASUNTOS RESUELTOS
AL SECRETARIO DE ACUERDOS: 2,063.

Ya se llamó la atención anteriormente, sobre que, durante los meses de agosto a diciembre de mil novecientos veinte, el Tribunal logró estar al corriente en los asuntos últimamente mencionados y en competencias y quejas; y que, actualmente, lo está en competencias y responsabilidades oficiales.

La presidencia y los señores Ministros Inspectores de la Secretaría, secundados por el personal subalterno, han logrado que la tramitación marche al corriente; así es que cualquier asunto de trámite se provee al siguiente día de recibida la promoción. Las notificaciones se hacen con la oportunidad legal, debiéndose consignar, por ser de justicia, la poco conocida, pero eficaz e intensa labor de los Actuarios.

OFICIALIA DE PARTES.

Organizada de una manera satisfactoria, la Oficialía de Partes ha funcionado con absoluta precisión y regularidad, lo cual se ha logrado mediante esfuerzos continuos y con la especialización del competente personal.

Los informes al público y a las demás dependencias de la Secretaría, se proporcionan con rapidez y seguridad, y los libros de registro se llevan completamente al día. El personal, muy reducido para la importancia de la oficina, se aumentó con dos empleados: uno, para el despacho de la correspondencia, y el otro, para el registro de los diversos asuntos y para la formación de los tocas. En dicho registro se puede saber no sólo el número del expediente, su naturaleza y nombre de los interesados, sino también el acto reclamado, la resolución del juez, tanto por lo que se refiere al incidente de suspensión, como por lo que toca al juicio, la llegada de los autos, la resolución de la Suprema Corte de Justicia y hasta la fecha de archivo del expediente.

Las entradas en la Oficialía de Partes han subido año con año; así lo demuestran los siguientes datos:

Año de	1917 a 1918	15,153
" "	1918 a 1919	21,747
" "	1919 a 1920	33,861
" "	1920 a 1921	35,363
" "	1921 a 1922	39,985
" "	1922 a 1923	45,028

Esta otra lista demuestra también a las claras y sin lugar a comentario, la entrada ascendente año con año y en una enorme proporción, de asuntos sobre los cuales la Corte tiene forzosamente que dictar algún acuerdo.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Es pertinente, por concluir la Corte actual el período constitucional para el cual fué electa, hacer un esbozo general del desarrollo que, durante el funcionamiento de la misma Corte, alcanzó el *Semanario Judicial de la Federación* y de las reformas que en él se introdujeron.

Cuando en junio de 1919 se iniciaron los trabajos de la Corte actual, se publicaban en el *Semanario Judicial* las ejecutorias de marzo de 1918, teniendo entonces ese periódico cuarenta y ocho páginas por número; muy pronto los señores Magistrados Inspectores se apercibieron de que el retraso de la publicación aumentaba, y se propuso y aceptó que se duplicara el número de páginas de cada entrega, editándose, a partir del quince de enero de 1920, en folletos de noventa y seis páginas; la interrupción de las labores de la Corte, durante el mes de mayo de 1920, y las dificultades creadas por la escasez de fuerza eléctrica, en el segundo semestre de ese mismo año, originaron un nuevo retraso en la publicación; pero la experiencia ya adquirida en ella, y el sistema adoptado de publicar una lista, al final de cada tomo, de todas las ejecutorias que sostienen teorías jurídicas idénticas a las de alguna o algunas de las ya publicadas en el mismo, citándose solamente aquéllas en la lista, hicieron que, no obstante esos retrasos fortuitos, la publicación haya alcanzado hoy el grado máximo de actualidad que puede tener, porque la experiencia misma ha enseñado que es preciso dejar un plazo de cuatro a seis meses para que los señores Secretarios engrosen los fallos de la Corte que, cuando son muy trascendentales, necesitan ser revisados muy escrupulosamente y, con frecuencia, se les añaden los votos particulares de alguno o algunos Ministros de la minoría, que redactados generalmente con alguna tardanza, ocasionan la de la publicación de la ejecutoria a que se refieren.

En estos momentos el *Semanario Judicial* publica las ejecutorias de octubre del año anterior; de modo que al concluir el primer semestre de este año, empezará a publicar las ejecutorias de enero próximo pasado; la rapidez en la publicación determinó a la Corte reducir a sesenta y cuatro, el número de páginas de cada folleto, lo que trajo la ventaja de obtener, por igual suma de dinero, un número mayor de ejemplares, para aumentar el reparto oficial de la publicación. Este reparto se limitaba a los Tribunales Federales, cuando la Corte actual se instaló, pero juzgándose que no había motivos para culpar a las autoridades del Fuero Común, por hacer punto omiso de la jurisprudencia de la Suprema Corte, si no la conocían, el reparto se aumentó, desde luego, a todas las autoridades judiciales de ese Fuero, en la República, y a un gran número de autoridades administrativas. El fruto no se hizo esperar, las resoluciones de la Corte son frecuentemente invocadas por autoridades y litigantes, lo que demuestra que el reparto no ha sido útil.

Los señores Magistrados Inspectores se sirvieron aceptar la iniciativa del Jefe del Departamento, para incluir, al final de cada tomo del *Semanario*, una Sección de Jurisprudencia, en la que se anotan las tesis jurídicas respecto de las cuales se ha fijado definitivamente el criterio de la Corte, y las cinco primeras ejecutorias que sostienen esas teorías. Esta Sección, aumentada, corregida y modificada en cada tomo, es de utilidad indiscutible y ha merecido la elogiosa sanción de prominentes miembros del Foro.

Los mismos señores Magistrados Inspectores, siempre vigilantes del mejoramiento de la publicación, introdujeron reformas trascendentales en el método adoptado para formar los índices, a fin de evitar la prolijidad de éstos; además, ordenaron que al final de los mismos, se añadiera un vocabulario que facilita su manejo. La misma forma de impresión fué objeto de especial cuidado, apartándose de la adoptada, de publicación periódica, para darle la de un libro de consulta, que se edita paulatinamente. Siguiendo esta tendencia, al principio de cada tomo y como proemio, se explica el método desarrollado en la publicación, permitiendo así que con la simple lectura de esas explicaciones, se maneje fácilmente el "Seminario", haciendo muy sencilla su consulta.

Dificultades de orden económico han impedido al Departamento del *Semanario Judicial* publicar el índice general de la Jurisprudencia de la Corte, que constituirá un verdadero tratado de derecho constitucional, limitándose hasta ahora, el Jefe del Departamento, a publicar, en el Boletín de la Secretaría de Gobernación, una compilación de la jurisprudencia de la Corte, en o que se refiere al problema agrario. Es de hacer notar que la Sección de Jurisprudencia y el índice general de que se acaba de hablar, constituyen un espontáneo esfuerzo del personal del Departamento.

COMPILACION DE LEYES.

El personal dedicados a la compilación de leyes continuó, durante el año de 1919, sus trabajos de recopilación, clasificación y ordenación de todas las leyes y, en general, de las disposiciones de observancia pública que se insertan en el Diario Oficial, trabajo que había comenzado a hacerse desde que, después de la revolución, se instaló la Suprema Corte; se presentó a la consideración de la misma, un esquema del proyecto de clasificación de las leyes y disposiciones de observancia general, vigentes desde la Conquista, que había comenzado a formarse desde febrero del mismo año, dicho esquema comprendió desde la Independencia para la época actual, no solamente las leyes y disposiciones de carácter federal, sino también las de los Estados y hasta las municipales. Después de estudiado el sistema por los señores Ministros Inspectores, la Suprema Corte se sirvió acordar que el trabajo de la clasificación se redujera a formar colecciones de consulta, que deberían hacerse por medio de tres trabajos secundarios de detalle; el primero, el de recolección de las leyes y disposiciones publicadas en el Diario Oficial y en los Periódicos Oficiales de los Estados, sin prejuzgar acerca de su legalidad constitucional; el segundo, el de ordenar por medio de una clasificación sencilla y fácil de comprender, las leyes y

disposiciones escogidas; y el tercero, el de formar registros, catálogos e índices que permitieran buscar y encontrar dichas disposiciones y leyes, sin mucho esfuerzo. La misma Suprema Corte se sirvió acordar también, que se completaran las colecciones con las leyes y disposiciones dictadas desde el Plan de Guadalupe hasta la fecha en que dichas colecciones habían comenzado a formarse, esto es, hasta el día en que se instaló la Suprema Corte, después de la revolución. Durante los años subsiguientes, quedó definitivamente adoptado el sistema de compilación antes referido, aumentó la entrada de los Periódicos Oficiales de los Estados, hasta lograrse que se reciban con toda regularidad, actualmente, y los catálogos, registros e índices, así como todos los trabajos de recolección y clasificación, se continuaron empeñosamente, encontrándose enteramente al corriente en estos momentos.

Además de los trabajos antes mencionados, se hizo con toda regularidad el servicio de información y el de proveer oportunamente a los señores Ministros de las leyes y disposiciones que necesitaron. También fueron hechos diversos estudios de legislación, que los mismos señores Ministros tuvieron a bien ordenar.

Por último, ya se tienen preparados para su publicación, los índices analíticos de todas las disposiciones de carácter federal, dictadas en los años de 1917 a 1921, los cuales no se han publicado por razón de dificultades económicas. Estos índices, formados según el sistema de Brito, son muy útiles y, debido a ellos, puede funcionar con toda eficiencia la compilación de leyes de esta Suprema Corte.

BIBLIOTECA.

Las obras existentes en la Biblioteca se encontraban colocadas sin ningún orden en los anaqueles; fué preciso, pues, adoptar un método de colocación y clasificación, y el señor Ministro Inspector aprobó que se implantara el sistema de clasificación por Melvil Dewey del Instituto Bibliográfico de Bruselas; así se hizo y, a la fecha, están ordenadas todas las obras por materias, y se han formado los catálogos e índices correspondiente. Se llevan, además, los libros de "Inventario", "Recepción de Periódicos", "Movimiento de la Biblioteca", "Registro de Leyes y Correspondencia". Se reciben diversas publicaciones con las cuales se forman útiles colecciones, y se han adquirido algunas obras.

La Biblioteca distribuye el Diario Oficial y algunas publicaciones que recibe para ese objeto, entre los Tribunales Federales y dependencias de la Suprema Corte de Justicia.

El número de volúmenes adquiridos durante el período de 1919 a 1923, fué de 126 más 479 de colecciones formadas en la Biblioteca; se consultaron 3,231 obras y se giraron 560 oficios.

El local que ocupaba en uno de los departamentos interiores, lo ocupa a la fecha el Departamento del Semanario Judicial, y el que éste ocupaba lo ocupa hoy la Biblioteca; cambio que se llevó a cabo por dos motivos: el primero, el de que el Departamento del Semanario Judicial necesita un local más amplio, como lo es el que tiene actualmente, y el segundo, el que siendo pública la Biblioteca de la Corte, es más conveniente que esté a la entrada del edificio, como ahora

está, y, además, los estantes del nuevo local fueron hechos para Biblioteca y, en tal virtud, son más a propósito.

ARCHIVO.

En el año de 1917, recibió el departamento de Archivo 37,874 expedientes rezagados, de todas clases y en confusión; fueron clasificados ordenados y archivados convenientemente. Posteriormente, se han remitido, en el año de 1918, 4,220 expedientes; en el de 1919, 2,031; durante el año de 1920, 13,986; en el de 1921, 8,824; en el de 1922 y los cinco primeros meses del corriente año, 10,682. Total: 75,627 expedientes, los cuales, en su mayor parte, han sido registrados y catalogados en tres órdenes: alfabético, numérico y geográfico, en 250,000 cédulas, conforme a un sistema que ha dado satisfactorios resultados.

Además de esos trabajos, se han revisado, corregido y repuesto carátulas y etiquetas, en un número considerable; y se llevan al día los libros reglamentarios, proporcionándose con oportunidad, tanto al público, como a la Secretaría de Acuerdos, los informes y expedientes que necesitan. En suma, el Departamento de Archivo responde a su objeto en forma plausible.

SECCION DE ESTADISTICA.

Merced a una constancia muy sostenida y múltiples esfuerzos, se ha conseguido que la Sección de Estadística satisfaga las necesidades del Poder Judicial de la Federación, en lo posible. Al final de cada período, se ha formado la estadística respectiva, que ha mejorado no sólo en la indispensable exactitud, sino en la profusión de datos, siempre útiles y ya muy solicitados, tanto en el Tribunal, como por todos los que se interesan en la marcha de la administración de Justicia Federal. La estadística de amparos es muy completa, sobre todo, a partir del año de 1920; a las amplias noticias se acompañan esquemas y aún pequeños mapas a colores, que objetivamente demuestran el despacho de la Suprema Corte de Justicia y de los Juzgados de Distrito. La estadística criminal se empezó a formar desde el año de 1920 y, en la actualidad, se cuenta con buenos datos al respecto.

La sección giró 3,444 oficios y ha proporcionado con eficacia y prontitud, los informes que se solicitaron de ella, algunos de los cuales fundaron acuerdos de importancia.

SECCION TAQUIGRAFICA.

La sección de taquígrafos ha continuado su tarea de recoger las discusiones habidas en el seno del Tribunal. El servicio se presta con regularidad y las versiones sirven no solamente a los señores Magistrados y a la Secretaría de Acuerdos, sino también a los litigantes que, frecuentemente, las consultan y aun solicitan copias de ellas. El archivo de la Sección está ordenado convenientemente.

SECCION ADMINISTRATIVA.

La independencia económica del Poder Judicial de la Federación, la supresión de la Secretaría de Justicia y la expedición de la Ley Orgánica del Departamento de Contra-

loría, hacen necesaria la existencia de la Sección Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para atender cuanto se refiere a movimiento de empleados y pago de sus sueldos, a los nombramientos y substituciones de los mismos y a la administración de las partidas de gastos generales, fijadas por los presupuestos de egresos; ocupándose también de la adquisición y dotación de muebles y útiles y de los inventarios respectivos, así como de la contabilidad indispensable; teniendo la sección adscrita, la Pagaduría de los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Federación, residentes en esta ciudad.

De conformidad con las prescripciones reglamentarias de la sección, el despacho se encuentra al día y las expediciones de libramientos y autorizaciones de pago, se hallan en el mismo estado. La planta de empleados a partir del 1º de junio de 1919, no ha sufrido otra modificación que la adscripción de un Oficial de Pagaduría, cuyo sueldo se cubre por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los egresos causados por el Poder Judicial de la Federación, durante el período del 1º de junio de 1919 al 30 de abril de 1923, fueron los siguientes:

Por sueldos	\$ 8'522,713.47
Por gastos generales	" 748,413.99
Por muebles y útiles	" <u>145,818.51</u>
Total	\$ 9'616,945.97

El movimiento de asuntos habido durante el período antes referido, fué como sigue:

ACUERDOS:

Del Tribunal Pleno	2,772
De la Presidencia	342
Administrativos	<u>18,025</u>
Total	21,139

LIBRAMIENTOS:

Autorizaciones de pago	1,962
Por anticipo	408
Por liquidación	<u>1,052</u>
Total	3,422

Oficios girados: 17,077.

Con esto doy fin al informe propiamente dicho, y de cuyo contenido se desprende sin esfuerzo alguno, que la Suprema Corte de Justicia ha cumplido con su deber; y ahora permítaseme que me refiera a la batalla sin cuartel que se ha librado contra el mismo Alto Cuerpo, por la prensa y por ciertos litigantes perdidosos, y algo por alguna asociación científica, pues aunque como dije en un principio, aquélla ha permanecido inalterable como una esfinge, creo que puede por lo menos una vez, en un período de cuatro años, levantar airada su voz, siquiera sea en el informe contra las imputaciones ligeras o malévolas que se le han hecho, para no dar

lugar con su silencio absoluto, a que se interprete que acepta tácitamente esas imputaciones.

La prensa es un bien, (como dice el filósofo uruguayo Carlos Vaz Ferreira, en su "Moral de Periodistas"), un inmenso bien, es todo lo que se dice y hasta todo lo que se declama sobre ella; es apostolado, sacerdocio, cuarto poder y todo lo demás que se quiera; pero los bienes que la hacen tal, no pueden separarse de ciertos males. Razón de más para estudiarlos, para prevenirmos contra esa especie de inmoralidad intrínseca, con el objeto de ver si es posible evitarla, o no, y atenuarla hasta donde sea posible. Ante todo y si bien se piensa, la prensa es realmente una cosa formidable: la impresión que se siente ante ella, si tratamos de librarnos de la costumbre, casi no puede ser otra que de terror. Existe en mecánica un aparato que se llama justamente, prensa también: la prensa hidráulica por medio de la cual, como nos enseñan los tratados de Física, un niño puede realizar trabajos colosales, puede levantar moles, puede triturarlas; pues bien, en la otra prensa sucede absolutamente lo mismo: un niño también puede por ejemplo, levantar reputaciones, hacerlas pedazos con la mayor facilidad y hasta con la misma inconsciencia del niño que moviera la prensa hidráulica: y por eso Musset definía la prensa diciendo que "un diario es un niño que dice su opinión". La moral de la prensa, sigue diciendo Vaz Ferreira, "es una moral delicadísima y el que dispone de un poder semejante, se encuentra en una situación especial y entre poderes que se diferencian de los otros poderes, en que tienen una intensidad también formidable o que debería entenderse como tal; y entretanto, hay en la prensa una inmoralidad intrínseca que puede descomponerse en dos: en lo relativo a los hechos, la obligación de afirmar, sin información bastante, y en lo relativo a la doctrina, la obligación de opinar sobre todos los asuntos. La misma prensa se encargar mañana de publicar las pruebas de la inocencia, si éstas pueden obtenerse, pero no es eso lo que hubiera exigido la moralidad absoluta, ésta habría exigido guardarse de hacer el mal sin pruebas, y aun de hacerlo inútilmente, si la prueba existiera. Por lo demás, esa misma reparación, ese otro suelto que se publicará dentro de dos o tres meses o dentro de dos o tres años y que se titulará "Inocente", podrá o no llegar a las manos de todos los lectores que leyeron el primero. Sería absurda la conclusión extrema de que la prensa es un mal, pero es también peligroso el estado de espíritu opuesto; una especie de declamación que nos conduce a no ver los males cayendo en lo que hemos descrito como descuido moral: es decir, que los que no saben ver y sentir esos inconvenientes, no atienden a la manera de repararlos y aun se dejan llevar, sin notarlo, a una especie de sub-inmoralidad habitual; y así es la regla generalísima que el que envía una rectificación a la prensa, tenga nueve probabilidades en diez de ver al otro día, arriba de su carta, (si es que obtienen la publicación) un título por el estilo del siguiente: Rectificación que no rectifica", o esta variante "Rectificación que ratifica"...

Así la lucha ha resultado y tiene que resultar unilateral contra la institución o persona agraviada; y si bien es cierto que la prensa tiene amplia libertad para criticar la conducta de los funcionarios públicos y publicar sus actos irregulares o

delictuosos, también lo es que un principio de moral periodística aconseje a la prensa seria, que en estos casos obre con la debida prudencia y ecuanimidad; pero cuando lo mismo se publica y apoya el remitido de un loco que de un malvado, y lo mismo se acogen las difamaciones de un cretino que de un tinterillo, esa prensa quizá se aparte algo de la seriedad y, en vez de servir para orientar la opinión pública que es su misión más elevada, la desorienta de manera a veces irreparable.

Si algún Magistrado ha sido venal o poco escrupuloso de su honor, lo cual yo ignoro y no creo, se habría cumplido perfectamente con designarlo y determinarle cargos; eso de lanzar éstos en términos generales y ambiguos contra la Suprema Corte, tal vez no vaya de acuerdo con las cánones de la justicia. Yo puedo asegurar que la Corte se ha manejado con seriedad y honradez y ha hecho lo que ha podido dentro del torbellino de pasiones por que hemos atravesado.

He respetado como uno de los que más, a la prensa, respecto de la cual creo que desempeña y debe desempeñar un papel muy elevado, sobre todo en el resurgimiento de las actividades públicas dentro del orden y después de una conmoción social, y no sólo, sino que aun he sido un humilde periodista de provincia; pero también creo que así como la prensa tiene el derecho de opinar respecto de todo y de todos, uno también lo tiene para opinar en cuanto a ella y hacer pública su opinión, siquiera sea una vez en cuatro años.

Ahora, por lo que hace a los perdidosos, confieso ingenuamente que nunca me imaginé, antes de llegar a este centro de civilización, a palpar de cerca sus virtudes y sus maldades, que hubiera individuos que con tal de perseguir un fin, arrasaran con todo lo que a su paso encontraran: honradez reputaciones bien sentadas, laboriosidad indudable, etc., etc. Nosotros no sabemos perder, como está ya consagrado por la fórmula que así se expresa en todas partes, pues, a más de nuestra falta completa de hábito legal de que hablé en un principio, algunos perdidosos no conciben o no quieren confesar que todavía hay hombres honrados que no se venden a todo el oro del mundo, ni se doblegan ante la mayor influencia, y estimando que una resolución que les perjudica es producto de intrigas políticas o de debilidades humanas, arrojan cieno sobre el resto de funcionarios honorables, pretendiendo con esto obtener lo que no pudieron obtener en la lucha entablada mediante los procedimientos de un juicio; y echando mano de todos los medios y haciendo uso de los recursos más improcedentes e inmorales, tratan de burlar la verdad legal. Esto es sencillamente odioso y su sola enunciación basta para exhibir a algunos perdidosos que así obran.

En fin, por lo que hace a las sociedades o instituciones enumeradas en tercer lugar, es de lamentarse que discursos verdaderamente ligeros y ultrajantes hayan recibido la sanción, con su silencio, de hombres cultos y respetables. Sólo una voz hidalga, la del bien conocido caballero Licenciado don Alejandro Quijano, se ha levantado en defensa de la Corte y ha dicho muy alto, "que no obstante haber perdido algunos negocios, estima que la Corte no fué venal, fundó bien sus resoluciones y se manejó con honradez"; y trayendo a colación con toda oportunidad la fábula de los borregos de Panurgo, no quiso seguir el camino del rebaño. El respetable juriscón-

sulto señor Rabasa, ha salido también posteriormente en defensa de la Corte, con su pluma lógica y contundente.

En este párrafo cabe agregar, y lo hago con el respeto que me merecen algunos miembros del todo respetables por su sapiencia y honorabilidad, de las asociaciones a que me he referido, que quienes se han expresado mal de la Corte, achacando a sus miembros venalidad, quizá no abarcaron los hechos con la extensión que el análisis imponía, para no haber dado lugar a la siguiente respetuosa requisitoria

Nadie ignora que puede haber algún abogado poco escrupuloso que, por pasar a saludar a uno o dos o más Magistrados y presentar un escrito que a veces se formula hasta sin conocimiento del expediente, cobra cinco, diez, veinte o más miles de pesos, alegando que ejerce grande influencia sobre dichos Magistrados, o que hay que obsequiar a éstos de alguna manera, improvisando así una fortuna en poco tiempo; y, en tanto que al pobre Magistrado ignorante de lo que pasa y que con toda modestia e ingenuidad escucha a su interlocutor, se le tacha de venal, ese posible abogado sigue formando parte, con beneplácito de sus correligionarios o cuando menos sin oposición de los mismos, de La Barra, del Colegio o del Ateneo de Abogados; y tal vez hasta es uno de los que después se expresa mal de la Corte. Esto sensiblemente es injusto.

En la Cámara de Diputados se pronunciaron asimismo algunos discursos violentos, pero es de lamentarse que también fueron nada más en términos generales, contra el Alto Tribunal.

La prensa pues, en cierto modo, algunos individuos perjudicados con determinadas resoluciones de la Corte, y, en grado muy inferior, ciertas instituciones, han laborado de consuno para relajar el principio de autoridad en que, entre otras cosas, descansa el bienestar social, y han contribuído a que la Corte que hoy termina, haya atravesado por una época erizada de contratiempos y dificultades, sin parar mientes en que, con esa actuación, se ha laborado, asimismo, contra el buen nombre de la patria, y quizá hasta comprometido su estabilidad.

He concluído, señores Magistrados, no sin lamentar que de seguro he molestado vuestra atención, pero como tengo la conciencia firme de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sabido corresponder a la confianza que en ella se depositó, he creído necesario referirme a los motivos que, en mi concepto, han dado lugar a que se haya tratado de desprestigiarla. Y por otra parte, sin partidario de Max Nordau, que al hablar del poder famoso de la prensa, dice que "los hombres en estas épocas tienen que adquirir y acabarán por adquirir, en virtud de la selección natural, una facultad nueva, la de ser capaces, cuando llegue el caso, de desprenderse de su reputación y seguir viviendo sin ella, del mismo modo que los cangrejos tienen la facultad de desprenderse de sus patas cuando son cogidos por ellas, y seguir viviendo", sin ser partidario de Nordau a este respecto, digo, he aceptado, hasta como una obligación, el salir a mi defensa y a la de la Corte que me ha tocado en suerte representar.

El tiempo roe al fin la dura caparazón, como lo expresa el ilustre argentino don José María Ramos Mejía, en "Sepulcros Vacíos", y la luz se hace camino a través de las más tenaces resistencias; el molusco abre imprudentemente sus anillos a la

mirada curiosa y agresiva del público que entra cuchillo en mano, entregándose a una verdadera debacle de anatomización. Llegada pues, la hora de hacer aquella autopsia popular que la frialdad implacable del público, con igual y alternativo furor fetiquista e iconoclasta hace a veces con tanta eficacia.

Que sin perjuicios ni pasiones se haga la liquidación correspondiente y se deje a cada quien en el puesto que justamente le corresponda.

LIC. GUSTAVO A VICENCIO.

CUADRO GENERAL, que demuestra el movimiento de negocios habido en la Suprema Corte de Justicia, durante los cuatro primeros periodos de su actuación a contar del 1° de junio de 1917 al 20 de mayo de 1919.

1° de junio de 1917 al 20 de mayo de 1919.

SECCION DE ESTADISTICARA	ENTRADAS	SALIDAS		TOTAL	EXISTENCIA
		En Pleno	En Presid.		
En Pleno. En Presid.					
Amparos directos Penales	287	75	108	183	104
" " Civiles	610	71	297	368	242
Amparos en Revisión Penales	487	226	45	271	216
" " Civiles	886	239	95	334	552
" " Administrativos	862	226	63	289	573
Incidentes de suspensión Penales	230	184	0	184	46
" " Civiles	248	133	0	133	115
" " Administrativos	445	232	0	232	213
Improcedencias Penales	23	23	0	23	0
" Civiles	116	116	0	116	0
" Administrativos	55	55	0	55	0
Sobreseimientos Penales	22	22	0	22	0
" Civiles	46	46	0	46	0
" Administrativos	32	31	0	31	1
Súplicas	15	5	0	5	10
Competencias Penales	59	43	0	43	16
" Civiles	19	17	0	17	2
" Administrativos	13	12	0	12	1
Demandas civiles directas	19	3	0	3	16
Controversias constitucionales	5	3	0	3	2
Quejas	331	282	0	282	49
Responsabilidades Oficiales	42	30	0	30	12
Excusas	44	42	0	42	2
SUMAS	4,896	2,116	608	2,724	2,172

México, D. F. 21 de abril de 1923
 El Of. E. de las C.,
 E. del Rayo

V° B° El Jefe de la Sección,
 M. Brioso y Candiani.

CUADRO GENERAL, que demuestra el movimiento de negocios habido en la Suprema Corte de Justicia, durante los ocho períodos de su actuación a contar del 1° de junio de 1919 al 15 de mayo de 1923.

1° de junio de 1919 al 15 de mayo de 1923.

SECCION DE ESTADISTICA	ENTRADAS	SALIDAS		TOTAL	QUEDARON PENDIENTES	EXIS- TENCIA ANTERIOR	EXIS- TENCIA ACTUAL
		En Pleno	En Presid.				
Amparos directos Penales	1153	166	268	434	719	104	823
" " Civiles	1993	79	632	711	1282	242	1524
" en rev. Penales	2057	432	278	710	1347	216	1563
" " Civiles	3101	469	312	781	2320	552	2872
" " Administ	3748	653	399	1052	2696	573	3269
Incidentes de susp. Penales	687	632	68	700	0	46-13	33
" " Civiles	883	565	123	688	195	115	310
" " Administrativas	2050	1138	500	1638	412	213	625
Improcedencias Penales	98	69	0	69	29	0	29
" Penales	244	121	0	121	123	0	123
" Administrativas	171	122	0	122	49	0	49
Sobreseimientos Penales	57	49	0	49	8	0	8
" Civiles	156	95	0	95	61	0	61
" Administrativos	86	50	0	50	36	1	87
Súplicas	315	97	0	97	218	10	228
Competencias Penales	187	150	0	150	37	16	53
" Civiles	174	131	0	131	43	2	45
" Administivas	146	93	5	98	48	1	49
Demandas Civiles	38	17	0	17	21	16	37
Controversias C.	14	2	0	2	12	2	14
Quejas	1148	859	84	943	205	49	254
Responsabilidades Oficiales	219	150	21	171	48	12	60
Excusas	215	211	0	211	4	2	6
	18940	6350	2690	9040	9970	2171	12072

México, D. F. 18 de mayo de 1923.
El Of. E. de las C.,
E. del Rayo

V° B° El Jefe de la Sección de Estadística
M. Brioso y Candiani.

CUADRO que demuestra el despacho mensual de la Corte, habido desde el 1° de junio de 1917, hasta el 20 de mayo de 1923.
México, D. F. 20 de mayo de 1923.

AÑOS OFICIALES	Junio	Julio	Agosto	Septbre.	Octubre	Nbre.	Dbre.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Totales
1917	11	31	37	70	83	60	69	114	145	132	119	125	996
1918	129	174	131	186	158	71	157	159	108	210	172	73	1728
1919	133	141	132	143	144	83	145	194	158	219	164	24	1680
1920	204	350	380	229	263	132	179	133	173	235	254	121	2653
1921	221	240	196	132	200	91	184	222	279	257	151	123	2296
1922	178	208	232	225	248	163	204	155	231	219	220	118	2411

El O.E. de las C.
E. del Rayo.

CUADRO GENERAL, que demuestra el número de iniciaciones de juicios de amparo, promovidos ante los diferentes Juzgados de Distrito de la República durante los ocho períodos de la actual Suprema Corte de Justicia, comprendidos del 1° de junio de 1919 al 15 de mayo de 1923.

	De 1919 a 1920.	De 1920 a 1921.	De 1921 a 1922.	De 1922 a 1923.	Total
Aguascalientes	16	26	23	17	82
1° Baja California	11	30	39	49	129
2° Baja California	24	21	18	17	80
Campeche	86	164	113	131	494
Coahuila Numerario	68	69	64	110	311
Coahuila Supernumerario	41	36	83	152	312
Colima	111	89	68	114	382
Chiapas	190	114	151	233	688
Chihuahua	75	85	137	186	483
1° Numerario, D. F.	215	317	284	268	1084
2° Numerario, D. F.	182	164	340	241	927
1° Supernumerario, D. F.	227	297	325	466	1315
2° Supernumerario, D. F.	233	643	789	1142	2807
3° Supernumerario, D. F.	304	470	562	690	2026
4° Supernumerario, D. F.	197	230	156	200	783
5° Supernumerario, D. F.	630	478	00	00	1108
6° Supernumerario, D. F.	152	126	00	00	278
Durango	68	130	161	134	493
Guanajuato	134	91	117	167	509
Guerrero	102	170	216	271	759
Hidalgo	186	197	267	227	877
Jalisco	338	325	482	451	1596
Estado de México	156	190	242	210	798
Michoacán	41	179	268	212	700
Morelos	13	42	38	69	162
Nayarit	33	50	112	306	501
Nuevo León	39	70	75	91	275
Oaxaca	252	240	300	209	1001
Numerario, Puebla	322	189	328	97	936
Supernumerario, Puebla	286	241	390	182	1099
Querétaro	55	23	37	58	173
Quintana Roo	11	22	17	11	61
San Luis Potosí	106	115	143	163	527
Sinaloa	75	76	56	115	322
Sonora	62	70	61	132	325
Tabasco	131	137	97	111	476
1o. Tamaulipas	119	90	131	226	566
2o. Tamaulipas	17	31	24	47	119
Tehuantepec	109	106	214	205	634
Tlaxcala	89	115	121	140	465
Tuxpan	68	63	85	102	318
Numerario, Veracruz	156	148	319	263	886
Supernumerario, Veracruz	161	171	280	185	797
Numerario, Yucatán	387	258	236	257	1138
Supernumerario, Yucatán	187	391	368	222	1168
Zacatecas	72	82	97	130	381
Sumas	6537	7371	8434	9170	31512

México, 16 de mayo de 1923.
V°. B°. El Jefe de la Sección.
M. Brioso y Candiani.

El Oficial E. de las C.,
E. del Rayo

MOVIMIENTO de negocios habido en la Sección de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 1° de junio de 1922 al 15 de mayo de 1923.

	Existencia.	Entradas.	Salidas	Quedan.
Quejas	199	305	250	254
Competencia	84	193	130	147
Súplicas	118	154	44	228
Responsabilidades Oficiales	53	59	52	60
Demandas civiles	33	4	0	37
Excusas	4	73	71	6
Controversias	5	10	1	14
Sumas	496	798	548	746

Lo que hace un total de **Setecientos Noventa y Ocho**, negocios que ingresaron y **Quinientos cuarenta y Ocho** que salieron, quedando en giro **Setecientos cuarenta y seis**.

Los oficios que recibió y despachó la Sección de Acuerdos fueron los siguientes:

	Entradas	Salidas
Oficios de tramitación	2646	2163
Oficios de lo económico	1154	593
Sumas	3800	2756

Se recibieron *Ochocientas Setenta y Nueve* promociones y se dictaron *Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho* acuerdos.

Se despacharon *Trecientos Noventa y Dos* testimonios.

El número de asuntos económicos acendió a *Quinientos Setenta y Cinco*.

México, 16 de mayo de 1923

El Oficial.
L. Camargo.

V° B° El Jefe
de la Sección
de Estadística.
M. Brioso y Candiani.

SECCION DE ESTADISTICA

SECCIONES 1ª, 2ª y 3ª de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuadro estadístico que demuestra el movimiento de amparos habido en el Año Fiscal de 1922 a 1923.- Undécimo y duodécimo períodos.

	Penales	Civiles	Adminis.	Sumas	Entradas	Salidas	Existen
AMPAROS DIRECTOS:							
Existencia anterior:	604	11800		1784			
Entradas:	<u>323</u>	<u>541</u>		<u>864</u>			
Suman los ingresos	<u>927</u>	<u>1721</u>		<u>2648</u>	2648		
Salidas:							
Fallados en cuanto al fondo:	28	15		43			
Concluídos por resoluciones diversas:	<u>76</u>	<u>182</u>		<u>258</u>			
Suman las salidas:	<u>104</u>	<u>197</u>		<u>301</u>		301	
Existencia:	<u>823</u>	<u>1524</u>		<u>2347</u>			2347
AMPAROS A REVISION:							
Existencia anterior:	1131	2232	2476	5839			
Entraron:							
Revisión en cuanto al fondo:	671	800	1043	2510			
Sobreseimientos:	4	14	4	22			
Improcedencia:	<u>18</u>	<u>97</u>	<u>51</u>	<u>166</u>			
Suman los ingresos:	<u>1824</u>	<u>3143</u>	<u>3574</u>	<u>8541</u>	8541		
Salidas:							
Fallados en cuanto al fondo:	108	66	104	278			
Improcedentes:	18	32	42	92			
Sobreseídos:	3	17	4	24			
Irrevisables:	38	20	18	76			
Desistimientos:	<u>93</u>	<u>74</u>	<u>128</u>	<u>295</u>			
Suman las salidas:	<u>260</u>	<u>209</u>	<u>296</u>	<u>765</u>		765	
Existencias:	<u>1564</u>	<u>2934</u>	<u>3278</u>	<u>7776</u>			7776
INCIDENTES DE SUSPENSION:							
Existencia anterior:	48	202	581	831			
Entraron:	<u>198</u>	<u>289</u>	<u>506</u>	<u>993</u>			
Suman los ingresos:	<u>246</u>	<u>491</u>	<u>1087</u>	<u>1824</u>	1824		
Salidas:							
Resueltos:	<u>213</u>	<u>181</u>	<u>462</u>	<u>856</u>			
Suman las salidas:	<u>213</u>	<u>181</u>	<u>462</u>	<u>856</u>		856	
Existencia:	<u>33</u>	<u>310</u>	<u>625</u>	<u>968</u>			968
TOTALES:					<u>13013</u>	<u>1922</u>	<u>11091</u>

México, a 18 Mayo de 1923.

El Of. Enc. de las C.
E. DEL RAYO

CUADRO GENERAL que manifiesta el movimiento de causas habido durante los ocho períodos, correspondientes a los cuatro años de actuación de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a contar del 1° de junio de 1919, al 15 de mayo de 1923. a Mayo de 1921. a Mayo de 1922. a Mayo de 1923. Totales

	Entradas De Dic. de 1920 a Mayo de 1921				De Junio de 1921 a Mayo de 1922				De Junio de 1922 a Mayo de 1923				TOTALES		
	Entradas	Salidas	Existencia		Entradas	Salidas	Existencia		Entradas	Salidas	Existencia	Entradas	Salidas		
Aguascalientes	46	12	19	39	39	36	28	47	47	23	10	60	71	57	
1° Baja California	18	16	5	29	29	51	47	33	33	51	31	53	118	83	
2° Baja California	38	10	7	41	41	24	56	9	9	12	8	13	46	71	
Campeche	7	2	3	6	6	4	6	4	4	2	2	2	8	11	
Coahuila Supernumerario	68	38	69	37	37	15	140	49	49	82	66	65	157	275	
Colima	46	9	36	19	19	19	30	8	8	24	29	3	52	95	
Chiapas	140	16	4	152	152	50	39	163	163	62	110	115	128	153	
Chihuahua	175	64	67	172	172	149	198	172	172	7	166	76	283	431	
1° Numerario del D. F.	97	171	78	190	190	207	325	72	72	227	150	149	605	553	
2° Numerario del D. F.	161	172	3	260	260	336	310	286	286	217	215	288	725	598	
1° Supernumerario del D. F.	62	188	107	143	143	206	146	203	203	201	169	235	595	422	
2° Supernumerario del D. F.	123	19	103	219	219	215	199	235	235	236	171	300	650	473	
3° Supernumerario del D. F.	301	213	188	326	326	187	244	269	269	194	172	291	594	604	
4° Supernumerario del D. F.	11	16	18	9	9	35	24	20	20	145	114	51	196	156	
Durango	32	38	4	66	66	130	37	159	159	81	133	107	249	174	
Guanajuato	59	57	43	73	73	123	154	42	42	155	148	49	335	345	
Guerrero	95	24	7	1	1212	41	14	149	149	50	40	159	115	61	
Hidalgo	280	189	347	122	122	311	373	60	60	357	304	113	857	1024	
Jalisco	81	94	80	95	95	131	181	45	45	132	102	75	357	363	
Estado de México	272	34	7	299	299	117	197	219	219	90	196	113	241	400	
Michoacán	166	52	37	181	181	99	167	113	113	11	100	124	262	304	
Morelos	23	6	11	18	18	22	14	26	26	16	7	35	44	32	
Nayarit	47	7	21	33	33	22	39	16	16	27	38	5	56	98	
Nuevo León	43	31	32	42	42	44	47	39	39	35	59	15	110	138	
Oaxaca	269	31	23	277	277	101	15	363	363	53	140	207	185	187	
Puebla Numerario	28	41	19	50	50	80	56	74	74	84	87	71	205	162	
Puebla Supernumerario	190	63	36	217	217	44	37	224	224	50	88	186	157	161	
Querétaro	28	32	42	18	18	28	34	12	12	49	28	33	109	104	
Quintana Roo	26	1	3	24	24	9	8	25	2	13	5	33	23	16	
San Luis Potosí	40	33	33	40	40	45	55	29	29	40	53	16	118	142	
Sinaloa	14	49	38	25	25	61	51	35	35	61	88	8	171	177	
Sonora	117	39	25	131	131	94	117	108	108	88	104	92	221	246	
Tabasco	73	33	11	95	95	42	15	122	122	36	46	112	111	72	
Tamaulipas 1o.	33	108	48	93	93	166	140	119	119	75	112	82	349	300	
Tamaulipas 2o.	15	32	11	36	36	84	50	70	70	151	41	180	267	102	
Tehuantepec	63	36	23	76	76	126	24	178	178	199	119	258	361	166	
Tlaxcala	34	17	7	44	44	38	28	54	54	28	24	58	83	59	
Tuxpan	108	12	5	115	115	11	6	120	120	80	28	172	103	39	
Veracruz Numerario	860	109	31	938	938	346	79	1205	1205	210	69	1346	665	179	
Veracruz Supernumerario	524	156	94	586	586	347	203	730	730	150	143	737	653	440	
Yucatán Numerario	4	8	11	1	1	21	10	12	12	4	3	13	33	24	
Yucatán Supernumerario	7	0	0	7	7	9	13	3	3	6	2	7	15	15	
Zacatecas	23	21	19	25	25	36	49	12	12	89	96	5	146	164	
.....															
													6317	11144	7917

México, D. F. 16 de mayo de 1923.

Vº. Bº.

El Jefe de la Sección de Estadística.
M. Brioso y Candiani.

El Oficial E. de las C.,
E. del Rayo